COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

La CEE o Comisión en su Reunión Ordinaria-miércoles, 21 de agosto de 2007 **acuerda** se enmiende la Sección 5.9 inciso 1 del Reglamento para los Procesos de Candidaturas y las Primarias de los Partidos Políticos, para que lea como sigue:

Sección 5.9 – SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO

1. En caso de la renuncia oportuna, muerte, incapacidad o nulidad legal de la nominación de un candidato de un partido político, ocurrida antes de los noventa (90) días del día de una elección, el organismo directivo central del partido político concernido procederá a nominar otro candidato para el cargo correspondiente.

Además se **acuerda** que ésta enmienda deberá ser efectiva a la fecha de aprobación del reglamento.

Para que así conste, firmo y sello la presente en San Juan, Puerto Rico, a 27 de agosto de 2007.

FIRMADO
WALTER VÉLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO